



OGA

20211751610271

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 23 de 2021

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

REF: Radicado anónimo Bogotá te escucha 2979182021. Radicado IDU 20211251548942 del 20/09/2021. Información Proyectos.

Respetado señor(a),

En atención al comunicado de la referencia, por medio del cual solicita lo siguiente:

“Creo que es de su incumbencia intervenir en la protección de la flora y la fauna existente en las vías por donde tiene que pasar los nuevos tramos de Transmilenio y el proyecto metro. Los trasplantes realizados hasta el día de hoy no es la mejor técnica se secan y mueren luego de unos días instalados en su nuevo terreno”
(SIC)

Respecto a su solicitud, es necesario indicar que es competencia de este Instituto la construcción de las nuevas troncales de Transmilenio, con los proyectos de adecuación al sistema de la Avenida 68 desde la autopista sur hasta la carrera 9; Avenida Cali en su tramo 1 comprendido entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Manuel Cepeda Vargas y la extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos y el Portal de Usme.

Frente a su inquietud por la protección de la flora y fauna de los diferentes proyectos, se indica que en el marco de los procesos de estudios y diseños de estos contratos se elaboró un Estudio Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, con el fin de contar con un instrumento con el cual se identificarán los posibles impactos favorables y desfavorables generados y establecer las medidas de manejo encaminadas a la prevención, mitigación, corrección y compensación de dichos impactos, para garantizar el desarrollo de cada proyecto dentro de un marco de actuación respetuoso con el ambiente, cumpliendo la normativa relacionada y garantizando el uso racional y sostenible de los recursos, lo que indica un resultado positivo para el ambiente.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



OGA

20211751610271

Información Pública

Al responder cite este número

De otra parte, para el desarrollo de la etapa de construcción de los contratos de obra del IDU, aun cuando según lo establecido normativamente no se requiere un plan de manejo ambiental; se exige contractualmente la elaboración por parte del contratista de un documento denominado Manejo Ambiental de la Obra – MAO, que contiene en detalle las acciones que debe implementar el contratista para la ejecución del contrato con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente aplicable y desarrollar el proyecto con prácticas amigables con el medio ambiente, el personal de obra y la población.

En respuesta a su afirmación (...) *“los trasplantes realizados hasta el día de hoy no es la mejor técnica se secan y mueren luego de unos días instalados en su nuevo terreno”*(...), es pertinente indicar que los individuos arbóreos se trasladan en cumplimiento de lo aprobado en los permisos silviculturales otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo con los procedimientos incluidos en el documento Manejo Ambiental de la Obra - MAO, los cuales se basan en los parámetros definidos por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA como Autoridad Ambiental competente y los lineamientos especificados por el Jardín Botánico de Bogotá – JBB en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá.

Es importante resaltar que para la ejecución de los tratamientos silviculturales de bloqueo y traslado se debe efectuar una intervención directa sobre el sistema radicular, debido a las podas que hay que desarrollar en sus raíces y cuyas actividades pueden implicar alteraciones en su estado físico. De igual manera, se aclara que cada individuo vegetal responde de manera diferente como una forma de resistencia al tratamiento aplicado, lo cual se puede ver reflejado como un impacto respecto de su estado, donde en algunas ocasiones puede entrar en una etapa de defoliación o pérdida del follaje inicial como parte de un proceso bioquímico donde la planta se concentra en la recuperación del sistema radicular.

Cabe aclarar que este proceso de adaptación y recuperación puede tardar aproximadamente 6 meses, tiempo en el cual es normal que se presenten modificaciones en el follaje o cambio en sus hojas del árbol.

Aunado a lo anterior, se tiene establecido un plan de seguimiento, manejo y cuidado de este arbolado intervenido, que busca recuperar las condiciones regulares del

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



OGA

20211751610271

Información Pública

Al responder cite este número

arbolado en esta etapa del proceso, con el objetivo de lograr su adaptación a su nuevo entorno. Este plan contiene las acciones necesarias para procurar por su supervivencia, tales como, riego, fertilización, plateo, deshierbe, manejo fitosanitario, entre otros, las cuales se deben desarrollar durante tres (3) años contados a partir de la ejecución del traslado.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente los interrogantes de competencia de esta Entidad, y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

Denice Bibiana Acero Vargas

Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 23-10-2021 10:44 AM

Aprobó: Sandra Mayerly Aguilar Perez-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: Juan Guillermo Jimenez-Oficina De Gestión Ambiental

